



## CIRCULAR NUM. 12.

El Excmo. señor ministro de la Gobernación con fecha 31 del mes próximo pasado se ha servido comunicarme la Real órden siguiente:

•La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á los ayuntamientos para que, en concepto de gasto voluntario, puedan comprender en sus respectivos presupuestos el importe de suscripción al periódico que con el título de «La España agrícola» publica don José Hidalgo Tablada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales.

Oviedo 13 de Enero de 1863.—Tomás Rubio Campo.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.**

Ampliado el presupuesto de 1862, hasta fin de Junio de 1863, en el Boletín oficial de la provincia de 8 de Octubre, número 160, se publicaron las instrucciones necesarias para que los

ayuntamientos remitiesen, desde el 1 de Diciembre al 15 del mismo, los documentos precisos para la recaudación de las contribuciones del primer semestre de este año. Reducidos aquellos á unas simples relaciones por duplicado, liquidadas por todos conceptos, seguise practica en la matrícula general, y los recibos de talon, de esperar era que los ayuntamientos se apresurasen á cumplir lo ordenado; pero con sentimiento está experimentando la Administración que son pocos los que hasta ahora cumplieron con aquel deber. La época de la recaudación del primer trimestre está muy próxima, y la Administración se verá en la necesidad, para evitar que deje de hacerse en el tiempo marcado, con grave perjuicio de los intereses del Tesoro, de enviar plantones contra todos aquellos ayuntamientos, que para el 20 del actual no hayan remitido los documentos de que se trata.

Lo que se publica en este periódico, á fin de que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, eviten los perjuicios que de otro modo van á sufrir.

Oviedo 13 de Enero de 1863.—Gumersindo Solis.

**SECCION DE FOMENTO.**

Continúa la cuenta detallada de la inversión de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

**Rs. Cént. Rs. Cént.**

Mina «Fortuna».—Carbon.	Don Aquilino Suárez Bárcena.	Cargo.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
			Total cargo.....	300
2 por 100 derechos de administración.....	6	Data.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Por papel sellado.....	73		Total cargo.....	300
Derechos de demarcación según cuenta del ingeniero....	250			
			Total data.....	256 73
Saldo á favor del Registrador .....	43 27			

Mina «Victoria».—Cobre. Don Rafael Sierra.

Cargo.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
	Total cargo.....	300
Data.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
2 por 100 derechos de administración .....	6	
Por papel sellado.....	73	
	Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27	

Mina «Adolfo».—Hierro. Don Eduardo Fettyplace.

Cargo.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
	Total cargo.....	300
Data.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
2 por 100 derechos de administración .....	6	
Por papel sellado.....	73	
	Total data.....	1 56 7
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	143 27	

Mina «Flora».—Esquisto. Don Roberto Frassinelli.

Cargo.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
	Total cargo.....	300
Data.	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
2 por 100 derechos de administración .....	6	
Por papel sellado.....	73	
	Total data.....	1 56 7
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	143 27	

(c) Ministerio de Cultura 2006

<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcación según cuenta del ingeniero....	293	
	Total data.....	299 73
Saldo á favor del Registrador .....	27	
<b>Mina «San Juan».—Carbon.</b> Don Eduardo Fettyplace.		
<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración.....	6	
Por papel sellado.....	73	
	Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27	
<b>Mina «Vulcano».—Esquisto.</b> Don Roberto Frassinelli.		
<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración.....	6	
Por papel sellado.....	73	
	Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27	
<b>Mina «Paquita».—Carbon.</b> Sociedad La Justa.		
<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcación según cuenta del ingeniero...	120	
	Total data.....	126 73
Saldo á favor del Registrador .....	173 27	
<b>Mina «Justa».—Carbon.</b> Sociedad La Justa.		
<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcación según cuenta del ingeniero...	120	
	Total data.....	126 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	173 27	
<b>Mina «Campomanes».—Carbon.</b> Don Rodrigo Campomanes.		
<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Por derechos del ingeniero según su cuenta.....	240	
	Total data.....	246 73
Saldo á favor del Registrador .....	53 27	
<b>Mina «Conveniencia».—Carbon.</b> Don Rodrigo Campomanes.		
<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcación, según la cuenta del Ingeniero..	250	
	Total data.....	256 73
Saldo á favor del Registrador .....	43 27	
<b>Mina «Flora».—Esquisto.</b> Don Roberto Frassinelli.		
<b>Cargo.</b>	Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	
<b>Data.</b>		
2 por 100 de derechos de administración .....	6	
Por papel sellado.....	73	
	Total data.....	1 56 7
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	143 27	

Data.	
2 por 100 de derechos de administración.....	6
Por papel sellado.....	<u>73</u>
Total data.....	<u>250</u>
Saldo á favor del Registrador.....	<u>43 27</u>
Mina «Capitana.» — Calamina. Don José María de Caravés.	
Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito .....	<u>300</u>
Total cargo.....	<u>300</u>
Data.	
2 por 100 de derechos de administración.....	6
Por papel sellado.....	<u>73</u>
Total data.....	<u>6 73</u>
Saldo á favor del registrador que percibió.....	<u>293 27</u>
Mina «Getrudes.» — Carbon. Don Antonio Menéndez.	
Cargo.	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito .....	<u>300</u>
Total cargo.....	<u>300</u>
Data.	
2 por 100 derechos de administración.....	6
Por papel sellado.....	<u>73</u>
Total data.....	<u>6 73</u>
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	<u>293 27</u>
Mina «Cousuelo.» — Carbon. D. Antonio Menéndez.	
Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	<u>300</u>
Total cargo.....	<u>300</u>
Data.	
2 por 100 derechos de administración.....	6
Por papel sellado.....	<u>73</u>
Total data.....	<u>6 73</u>
Saldo á favor del registrador que percibió.....	<u>293 27</u>

(Se continuará.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el dia primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

1.<sup>a</sup> Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.

2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.<sup>a</sup> Ser de buena conducta moral.

4.<sup>a</sup> Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condición se acreditará con la sé de bautismo; la segunda, con certificación del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente examen; y la tercera, por medio de certificados

expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de su pretension, y de los Gofes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del dia 20 de Enero de 1863.

Los que fueren elegidos podrán recojer en la misma Secretaría su nombramiento, desde el 5 de Febrero á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.<sup>o</sup> de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis riales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.  
— El Director general, Tomás de Ibarra.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Distrito Universitario de Oviedo.

##### Provincia de León.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescriptos en la misma.

##### ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

##### Partido de Riaño.

La de Buron, dotada con dos mil quinientos reales.

##### ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

##### Partido de Ponferrada.

Las de Sigüeja y Silvan, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

##### Partido de Villafranca.

Las de Quilos y Camponaraya, con la misma dotación.

##### ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

##### Partido de Astorga.

La de Argañoso, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Murias de Rechivaldo, Branquelas, Castrillo, La Carrera, Sopeña, Villaobispo; Riosfrio, Quintanilla, Culebros, Manzanal, Truchillas, Rabanal viejo, Maluenga, Busmadiego, y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de la Bañeza.

Las de Torneros de Jamuz, Valle, Villamarín, San Feliz, Redelga, Viegueña de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto, y Palacios de Jawuz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de León.

Las de Santa Olaja, y Castrillo, Casasola, Palazuelo, Villaboñe, Villafeliz, Santibáñez, Gradeje, Villacedayo, Rueada del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villaburula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Murias de Paredes.

Las de Cuevas, Ponjos, Orallo, San Feliz, La Vega, Las Murias, y San Esteban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Ponferrada.

La de Ferradillo y Santa Lucía, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Riaño.

Las de Lario, y Barniedo, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Armada, Orones, Rucayo, Sopeña, Camposolillo, San Cibrian, Utrero, La Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Oseja, Campillo, Cegoñal, Pesqueras y Olleros distrito con Sotillo,

dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Sahagún.

La de Cabrera, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Villalman distrito con Villazan, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselan, Villaceran, y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Valencia de D. Juan.

La de Benazolve; dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdespinocerón, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de la Vecilla.

Las de Oseja, Sobrepeña, y Barrios de las Arribadas con La Cisa, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedo y La Serna, Palacio de Valdellernia, San Pedro, Llamera, Vozuevo, Felechas, Valdecastillo, Valdorria, Correcillas, Matañana, Pardesivil, Huergas, La Vecilla, La Candana, Sopeña, Cerecedo, Barrio Adrados, Candanedo, y Santa Lucía, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo habitación capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán á la Junta provincial de Instrucción pública de León sus solicitudes con relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de buena conducta moral y religiosa, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 3 de Enero de 1863.—El vice-rector, Francisco Fernández Cardín.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncia vacante la Escuela elemental de niñas de Fabero dotada con dos mil doscientos reales, habitación para la maestra y su familia, y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas: cuya Escuela ha de proveerse por concurso entre las maestras que regenten otras obtenidas por oposición ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios con sueldo que no baje en mil cien reales del de la escuela que se anuncia.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios á la Junta provincial de Instrucción pública de León en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 3 de Enero de 1863.—El vice-rector, Francisco Fernández Cardín.

El Comisario de Guerra Interventor Administrativo de la fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto el remate intentado el 11 del actual para la adquisición del hierro al cok, necesario durante un año para la fundición de proyectiles segun Real orden de 29 de Noviembre del año próximo pasado, se anuncia por medio de este edicto, a una segunda y nueva licitación para que las personas que gusten interesarse en ella, puedan verificarlo el dia veinticinco del corriente á la una de su tarde en las oficinas de este establecimiento bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, en concepto de que el precio límite fijado, es el de treinta y dos reales quinal castellano, ó sean sesenta y nueve reales cincuenta y cuatro céntimos quinal métrico.

Trubia 12 de Enero 1863.—Ramon Pombar.

#### *Modelo de proposicion.*

El que suscribe vecino de T... en terado del anuncio y pliego de condiciones para surtir por un año á la fábrica de Trubia, de hierro al cok, para fundición de proyectiles, se compromete á su cumplimiento por el precio de T... reales quinal métrico, para lo cual acompaña el documento de depósito que se previe ue en la condición 9.

Fecha y firma.

#### **Registro de la propiedad de Pravia.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y de acuerdo con el señor Juez de primera instancia de este partido, se han señalado como horas de oficina pública en todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Pravia y Enero 8 de 1863.

#### **Alcaldia constitucional de Piloña.**

En poder de don Miguel Ruiz, vecino de la parroquia de Loden, en este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños y tiene las señas siguientes: Color rojo oscuro, oreja rasgada, asta blanca, próxima al parto, de estatura regular y de bastante pelo. El dueño del animal se presentará á recogerle dentro de quince días, previo el pago tan solo de los daños que hubiese causado. Infiesto 8 de Enero de 1863.

Juan Suarez Vega.

#### **PARTE NO OFICIAL.**

**JOSUE DENTI DE VALLADOLID** ha trasladado su guantería, de la casa número 21 acera de San Francisco, á la del número 12 de la misma acera, único despacho de guantes de su fábrica en dicha ciudad. (6)

Se necesita un sustituto para el servicio de las armas. El que desee contratarse para el efecto, siendo licenciado del ejército, podrá entenderse en esta ciudad con el notario don José Antonio Rodriguez, calle del Matadero esquina á la del Carpio, y en la villa de Avilés con el organista don José Vigil.

#### **COMPENDIO de la historia de España.**

Dispuesto para facilitar su estudio á los niños, por don Luis María La-sala, catedrático de esta asignatura en la Escuela Normal Superior de Navarra. Por su método, claridad y buena elección de los sucesos más importantes se recomienda este librito, que ha sido reimpresso varias veces y aprobado para la lectura en las Escuelas. Se vende á 5 rs. en la librería de don Francisco Galan, calle de la Rua, Oviedo.

#### **COMENTARIOS**

**a la Ley vigente de Reemplazos.**

por

D. BLAS DIAZ MENDIVIL,

Abogado del Colegio y Consejero provincial de Madrid.

Obra escrita en vista de las Reales órdenes publicadas hasta fin de octubre último, y contiene:

1.º El texto literal de la ley, con extensos comentarios.

2.º Formulario con los modelos de las diversas operaciones de la quinta.

3.º Colección de las Reales órdenes mas notables citadas en los comentarios, y, al final de ellas, la ley de 29 de noviembre de 1859 sobre rendicion, con observaciones.

4.º El Reglamento para la declaración de exenciones físicas, con e Cuadro adicional en varios números, en virtud de Reales órdenes.

Y 5.º Índice alfabético. Se vende en la librería de C. Fernandez, calle del Sol, núm. 13. A 20 rs. cada ejemplar.

Se vende, por convenir así a su dueño, tres garañones y un caballo que hay en la casa de monte de Salas, una de las mas acreditadas de la provincia. Los que quieran interesarse en dicha venta pueden dirigirse á don António Valledor de la expresada villa.

#### **Fábrica de bugías esteáricas en venta.**

Se vende la fábrica de bugías esteáricas, jabon y ácidos sulfúrico y nítrico, situada en término de Roces, concejo de Gijón. Esta magnifica fábrica que se halla montada para trabajar por los dos sistemas de saponificación y destilación con privilegio para este último, tiene la ventaja de hallarse situada en un puerto de mar que facilita la recepción de primeras materias y spedicion de productos elaborados con la notable economía que proporcionan los trasportes marítimos. Los que deseen ver la fábrica pueden dirigirse á los señores Diaz hermanos en Gijón, y para saber el precio y demás pormenores, al Director de la fábrica de bugías de la Estrella en Madrid calle del Gobernador número 24.

Representada en Madrid por el señor don José Moreno Elorza.

Esnquiero de la compañía en Madrid, los señores sobrinos de Lopez Molina.

Las garantías que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á *noventa y tres millones de reales*.

«La Urbana» asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquier clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 23,651 incendios hasta 31 de diciembre de 1861, la suma de *setenta y cuatro millones de reales*.

El total de los seguros suscritos por «La Urbana» á la fecha de 31 de diciembre de 1861, tanto á término como en curso, ascien-

de á la enorme suma de *setenta mil millones*.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administración de **EL FARO ASTURIANO**, calle de San José, núm. 2, y en las de la subdirección de **La Urbana** en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es también de la de seguros mutuos sobre la vida **«El Montepio Universal»**.

## **Pérdida.**

Desde la calle de la Puerta nueva por la de la Picota á la de San Juan, se ha caído la tapa de un bonito tarajetero de marfil, de estilo chinesco. Como de nada pueden servir las dos piezas separadas se ruega á la persona que hubiese encontrado dicha tapa se sirva presentarla en la administración de este periódico, calle de San José, donde se darán las necesarias señas y una gratificación.

#### **FOTOGRAFIAS SOCIALES**

por

doña Robustiana Armiño de Cuesta.

Salen tres entregas mensuales de esta publicación. Precio en provincias: 12 rsales trimestre, 40 reales año. Se suscribe en la botica de Sardes, Plaza Mayor.

#### **HISTORIA MONUMENTAL**

**DEL HEROICO REY PELAYO y sucesores**

#### **EN EL TRONO CRISTIANO DE ASTURIAS.**

Ilustrada, analizada y documentada por D. José María Escandón. Se halla de venta en la librería de Don Bernardo Longoria, calle de la Herrieta de esta ciudad á 23 rs. ejemplar.

#### **DEPOSITO DE VINOS ESTARNJEROS.**

En los establecimientos de Laca-zette y Alvarez, calle de Cimadevillas números 19 y 30, se espeden de las clases y cosecheros que se citan, á los precios siguientes:

**Champana superior de los señores Eugenio y Benjamin Perrier.**

Por docenas á 22 rs. botella. Por medias 10, 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

**Igual clase en medias botellas.**

Por docenas á 12 rs. la media botella.

Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

**Tambien se espeden quesos del bolo.**

Por docenas á 10 rs. la media botella.

Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

**Burdeos de Chateau-Lafite.**

Por docenas á 23 rs. botella.

Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

**Tambien se espeden quesos del bolo.**

Por docenas á 10 rs. la media botella.

Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

Imp. de Solís.